



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

<b>Proceso:</b>	Liquidación de Sociedad Patrimonial
<b>Demandante:</b>	Hugo Alejandro Vera Ruiz
<b>Demandado:</b>	Guillermo León Duque Restrepo
<b>Radicado:</b>	050013110014 <b>2019-00458 00</b>

Se requiere al partidor Dr. Julián Alberto Arango Martínez con el fin de que se sirva corregir el trabajo de partición como se le indicará:

- En la hijuela tercera de deudas, que corresponde al reparto que el señor partidor efectuó de la deuda por valor de \$164'000.000, se deberá indicar cuál es el porcentaje que se reparte a cada uno de los ex compañeros en forma individual, toda vez que el porcentaje del 34.003%, hace relación a la totalidad del porcentaje que deben cubrir ambos deudores mancomunadamente, pero no individualiza que la mitad de dicho porcentaje es el que asumirá cada uno.
- Para el pago de las deudas, deberá repartirse en cada partida el porcentaje que corresponde a cada ex compañero en cada uno de los activos, es decir se individualizará el porcentaje que corresponde a cada uno en cada partida, pues si bien al final se hizo un resumen del coeficiente de propiedad y es correcto y se deberá conservar, lo que se le pide es que conforme una hijuela para pagar los activos destinada a cada ex compañero permanente y en cada partida se le reparta el valor que le corresponde en forma individual a las partes con su porcentaje respectivo.

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414eaadea16c61dea3ea55037f44293a2bea932e0d013df96c7bf2857091a4d0**

Documento generado en 25/08/2022 02:07:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**